



**Asamblea General
Consejo de Seguridad**

Distr.
GENERAL

A/51/769
S/1997/6
3 de enero de 1997
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

ASAMBLEA GENERAL
Quincuagésimo primer período de sesiones
Tema 151 del programa
MEDIDAS PARA ELIMINAR EL TERRORISMO
INTERNACIONAL

CONSEJO DE SEGURIDAD
Quincuagésimo segundo año

Carta de fecha 2 de enero de 1997 dirigida al Secretario General
por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de
Israel ante las Naciones Unidas

Me refiero a la carta de fecha 18 de diciembre de 1996 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Líbano ante las Naciones Unidas (A/51/758-S/1996/1058).

Es irónico, por no decir trágico, que el Líbano se considere con derecho a dirigir al Secretario General una larga lista de supuestas "violaciones flagrantes" de su "soberanía e independencia" por Israel, sin hacer referencia alguna al contexto en que tuvieron lugar los acontecimientos sobre los que se informa.

A este respecto, es notable la incapacidad o falta de voluntad del Líbano de ejercer su autoridad soberana para impedir que en su propio territorio se inicien actos terroristas.

Elementos armados del Hezbollah y de otras organizaciones terroristas andan libremente por el Líbano meridional, equipados con diversas armas y misiles, la mayoría de los cuales son trasladados a territorio libanés por la República Islámica del Irán. Se les permite operar con impunidad desde terreno libanés y lanzar ataques contra Israel con el asentimiento tácito del Gobierno libanés, así como con el apoyo de otros países conocidos por su recurso al terrorismo. En vista de esto, al Líbano más le valdría concentrar sus esfuerzos en poner orden en su propio hogar en vez de presentar quejas ante las Naciones Unidas.

El derecho internacional prohíbe que el Líbano apruebe el terror bajo cualquier disfraz. Al servir de trampolín para actividades terroristas, el Líbano contraviene directamente la Declaración sobre los principios de derecho

internacional a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, aprobada por la Asamblea General en 1970, que prohíbe a los Estados que permitan que su territorio sea utilizado para realizar actos dirigidos contra países vecinos.

Además, el Líbano actúa en abierto desprecio a la resolución 51/210 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1996, sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional, en la que la Asamblea General pidió a los Estados Miembros que se abstuvieran, entre otras cosas, de alentar o apoyar actividades terroristas.

Israel ha declarado en repetidas ocasiones su deseo de resolver todas las controversias pendientes con el Líbano mediante negociaciones bilaterales, y de alcanzar entretanto arreglos pertinentes que calme la situación explosiva existente a lo largo de nuestras fronteras comunes. Sin embargo, este deseo no exime en modo alguno al Gobierno de Israel de la responsabilidad de actuar en defensa propia y proteger a sus ciudadanos, hostigados por el terrorismo libanés.

Israel seguirá tomando todas estas medidas legítimas mientras el Líbano no cumpla las obligaciones que le impone el derecho internacional. Al mismo tiempo, Israel pide al Líbano que reanude su participación en el proceso de negociación.

Le agradecería hiciese distribuir la presente carta como documento de la Asamblea General, en relación con el tema 151 del programa, y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) David PELEG
Embajador
Encargado de Negocios interino
